

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Este decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 22. Las Corporaciones provinciales y municipales aborarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, evitando de reintegrarse del remanente, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas	EN CORDOBA	Penetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número sueldo, en octavos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 585

Encarezco a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyos respectivos términos existan terrenos propiedad del Municipio y deseen cederlos al Ramo de Guerra para efectuar en ellas maniobras, campo de instrucción ó polígono de tiro, á fin de que con toda urgencia lo manifiesten a este Gobierno, detallando sus características y condiciones de la cesión; siendo preciso que sean accidentados, de una 5 kilómetros de anchura por 10 de longitud, desprovistos de cultivo, a distancia inferior de 30 kilómetros de poblaciones de relativa importancia que cuenten con recursos para el abastecimiento de la tropa y buenas comunicaciones por ferrocarril con el resto de la Región.

Córdoba 8 de Febrero de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 307

Relación de los Adjuntos propietarios y Suplentes de Mesas electorales hechos por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan:

(Continuación)

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don José Ramón Lizaso.

Adjuntos, don Sebastián Molina Fernandez y don Máximo Muñoz García.

Suplentes

Presidente, don Hilario Almendrote Carretero.

Adjuntos, don Francisco Palomo Ruiz y don Manuel Montero Rubio.

Sección segunda

Presidente, don Carlos Monterroso Romero.

Adjuntos, don Manuel Marban Higuero y don Manuel Milán Rubio.

Suplentes

Presidente, don Máximo Blanco Seoane.

Adjuntos, don Pedro Molina Perez y don Justo Molina Fernandez.

Sección tercera

Presidente, don Juan Herrera Cabanillas.

Adjuntos, don Francisco Manzano Fernandez y don Lidoro Muñoz Rubio.

Suplentes

Presidente, don José Jiménez Lomeña.

Adjuntos, don Vicente Navas Sanchez y don Victor Perez Cabanillas.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Demetrio Llancho Burgos.

Adjuntos, don Timoteo Sanchez Gallego y don Pascual Martinez Cuevas.

Suplentes

Presidente, don Andrés Aguanell Varas.

Adjuntos, don Manuel Perez Monago y don Pedro Perez Rebollo.

Sección segunda

Presidente, don Luis Gomez Sanchez.

Adjuntos, don Moisés Morán Perez y don Ramón Morlesla Pizarro.

Suplentes

Presidente, don Fernanda Lozano García.

Adjuntos, don Torcuato Murcia Latre y don Dagoberto Pizarro Pizarro.

Sección tercera

Presidente, don Francisco Navarro Saez.

Adjuntos, don Filomeno Martín Funca y don Cristino Molina Aranda.

Suplentes

Presidente, don Joel Colorado Torres.

Adjuntos, don Antonio Montero Sanchez y don Victoriano Nieto Capilla.

Sección cuarta

Presidente, don Rafael Mesa Villatoro.

Adjuntos, don Manuel Mata Fernandez y don Cándido Morano Trensdo.

Suplentes

Presidente, don Pedro Lopez Fernandez.

Adjuntos, don Alfonso Moreno Perra y don Cándido Torrico Banco.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don José Lopez Espinosa.

Adjuntos, don Blasio Marañón Perez y don Agustín Marquez Gargi Martín.

Suplentes

Presidente, don León Sanchez Clemente.

Adjuntos, don Matias Morales Caballero y don Francisco Moreno Moreno.

Sección segunda

Presidente, don Rafael Sanz Gonzalez.

Adjuntos, don Manuel Molero Chincolla y don Enrique Julián Narraño Bravo.

Suplentes

Presidente, don Diego Lopez Delgado.

Adjuntos, don Angel Perez Corripio y don Indalecio Benito Medrano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Distrito cuarto.—Sección segunda

Adjunto propietario suplente, don Juan Aranda García.

Distrito primero.—Sección segunda

Suplentes, don Gabriel Medina Barea y don Pablo Luna Lopez.

(Continuación)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Con fecha 18 de Enero de este año se dice de Real orden por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La urgente necesidad de dotar al Ejército de terrenos en que pueda adquirir su instrucción práctica como base indispensable de preparación para la guerra han dado lugar á que por este Ministerio se haya ordenado la formación de Juntas en las poblaciones en que existe guarnición, que reconociendo sus de-

marcaciones respectivas proponga terrenos para campos y polígonos de tiro y para campos de instrucción de aquéllos. Complemento indispensable de esta instrucción elemental es disponer en cada región militar de un extenso campo en que puedan practicar maniobras una División completa, para lo que se necesitan terrenos accidentados, de unos cinco kilómetros de anchura por 10 de longitud, con preferencia desprovistos de cultivos, a distancia inferior de 30 kilómetros de poblaciones de relativa importancia que cuente con recursos para el abastecimiento de las tropas y con buenas comunicaciones por ferrocarril con el resto de la región, sin que hasta el presente se disponga de tan indispensable elemento de instrucción más que en las Regiones primera y quinta. En atención a los considerables gastos que la adquisición de todos estos terrenos ha de representar, y teniendo en cuenta que tal existen algunos por propiedad de los Municipios o de Corporaciones afectas a este Departamento ministerial, que reúnan condiciones para los fines expresados,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por el personal de ese Ministerio se faciliten las gestiones y trabajos de las Juntas nombradas para proponer terrenos para campos regionales de maniobras y para campos de tiro e instrucción de las guarniciones, y que haciendo comprender a los Ayuntamientos las ventajas que con ello habrían de obtener, se les inviten a que ofrezcan terrenos detallando sus características y condiciones de la cesión, dirigiendo sus proposiciones a los Capitanes generales de las regiones respectivas.

Lo que se publica a fin de que por los Gobernadores civiles, excepto los de las provincias comprendidas en las Regiones primera y quinta, se inserten en los «Boletines Oficiales» para que las Corporaciones que crean tener terrenos en las condiciones expresadas, dirijan las instancias «directamente» al Ministerio de la Guerra.

Lo que de Real orden le digo a V. I. a los efectos indicados Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.

BAHAMONDE.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» 1 Febrero 1918).

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 586

Consumos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se llama muy especial-

mente la atención de las respectivas Corporaciones municipales la obligación en que se hallan de satisfacer al Tesoro público la cuarta parte de su cupo por consumos antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido que de no verificarse serán declarados responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distribuidas de su legítima aplicación.

A fin de cumplir el precepto legal que impone esta obligación y para evitar a los mismos tales responsabilidades, les advierte esta Administración de la facultad que les otorga el artículo 325 del vigente Reglamento de consumos, de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación para comprobar en todo momento con las cuentas que lleva la Intervención de Hacienda, la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes presidentes de las Corporaciones municipales se servirán dar lectura de esta circular en la primera sesión que celebren aquellas.

Córdoba 8 de Febrero de 1918.—El Administrador, Miguel Giles.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 588

Número del expediente 7.800

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Damoulin, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Enero de 1918, solicitando se le concedan 35 pertenencias de la mina denominada «San Jorge», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje Atalayón del Judío, de la dehesa del Jecor, que linda al N. E. con la mina «San Antonio» y el río de las Yeguas y al S. O. con la mina «San Antonio» y terrenos del Jecor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina 6 estaca N. O. de la mina «San Antonio», propiedad de D. Agustín Marín, desde el cual se medirán al N. magnético 200 m., y la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E. 600; de 2.ª a 3.ª al S. 500; de 3.ª a cuarta al E. 100; de 4.ª a 5.ª al S. 300; de 5.ª a 6.ª al O. 800; de 6.ª a 7.ª al N. magnético 400; de 7.ª a 8.ª al E. 100; de 8.ª a 9.ª al S. 200; de 9.ª a 10.ª al E. 500; de 10.ª a 11.ª al N. magnético 400; y de 11 al punto de partida O. 500 m., quedando así cerrado el perímetro de las 35 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor

Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 589

Número del expediente 7.801

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Damoulin, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Enero de 1918, solicitando se le concedan 65 pertenencias de la mina denominada «Juana», sita en el término de Montoro y paraje sombrero Haza de los Codes y barranco de Azuel, terrenos de don Teodoro Lepas, lindando al N. con el barranco de Azuel, al O. con la carretera de Cardena a Azuel, al S. con terrenos conocidos por Monte bajo y al E. con terrenos de don Teodoro Lepas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. O. de la estaca núm. 3 de la mina «Victoria», núm. 7422, desde el cual se medirán al S. 400 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S. 500 m.; de 2.ª a 3.ª al N. magnético 400 m.; de 3.ª a 4.ª al E. 700 m.; de 4.ª a 5.ª al S. 500 m.; de 5.ª a 6.ª al O. 1.700 m.; de 6.ª a 7.ª al N. magnético 500 m., y de 7.ª al punto de partida al E. 500 m., quedando así cerrado el perímetro de las 65 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLA DEL RIO

Núm. 348

Don Pedro J. de Prata Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este término quedó constituida el día 2 del presente mes, para el bienio de 1918 y 1919, en la siguiente forma:

Presidente

Don Francisco Molina Agudo, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Primer Vicepresidente

Don Matías Prata Pompas, Concejal de mayor edad entre los elegidos por el artículo 29 de la Ley.

Segundo Vicepresidente

Don Cesáreo Romero y García de Vinuesa, designado por la Junta.

Vocales

Don Matías Prata Pompas, Concejal de mayor edad.

Don Alfonso Jácome Grande, ex Juez municipal.

Don Enrique Vinuesa Nofez, contribuyente por territorial.

Don Francisco Torralbo Mejías, por idem.

Don Rafael López Rael, contribuyente por industrial.

Don Cesáreo Romero y García de Vinuesa, por idem.

Suplentes respectivos

Don Pedro Luis Melleja Criado, ex-Juez municipal.

Don Bernardo E. Cerezo Castro, contribuyente por territorial.

Don Juan Salgado Borrego, por idem.

Don Teodoro Soto Canales, contribuyente por industrial.

Don José Argudo Macaño, por idem.

Así resulta del acta de constitución en la fecha citada. Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Villa del Río a 10 de Enero de 1918.—Pedro José Prata.—V.º B.º: Francisco Molina.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 578

Don Miguel Povedano y Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, prestando cumplimiento al art. 66 de la Ley Municipal, acordó en sesión celebrada el día 2 del actual dividir en seis secciones a los contribuyentes para el sorteo de las vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año, quedando de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones respectivas, a los efectos del art. 67 de la expresada Ley.

Castro del Río 6 de Febrero de 1918
Miguel Povedano.

BELALCAZAR.—Núm. 572

Don Juan Martín García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 3 del actual, acordó declarar definitivas las listas de electores que en el presente año tienen derecho a designar Compromisarios para la de Senadores en la forma que fueron formadas en 1.º del pasado Enero y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 9, correspondiente al día 10 de dicho mes, las que quedan reproducidas en este lugar.

Belalcázar a 6 de Febrero de 1918.—Juan Martín.

CÓRDOBA.—Núm. 571

Dada cuenta en sesión celebrada en el día de hoy de que durante el plazo de los veinte días, por que ha estado expuesta al público la lista de electores de compromisarios para la designación de Senadores en el presente año, no ha habido otras alteraciones que la de haber sido cubiertas las dos vacantes con don Rafael y don Ramón León Priego, como miembros de la Corporación municipal y la baja ocurrida de otro de sus individuos por el fallecimiento de don Rafael Gutiérrez Villegas, el Excmo. Ayuntamiento de esta presidencia acordó declarar definitivamente aprobada aquella a los efectos consiguientes.

Lo que en cumplimiento de la Ley se hace público para la general inteligencia de este vecindario.

Córdoba 4 de Febrero de 1918.—José Serrano.

POSADAS.—Núm. 465

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal administrativa de la misma y su término, en sesión del día de hoy, ha nombrado Médico titular de este pueblo, en propiedad a don Miguel Jimenez Clavería por cubrir la vacante producida por fallecimiento del que desempeñaba dicha plaza don Juan Mateo Tescano Torrero, teniendo para ello en cuenta la urgente provisión de dicha vacante para que los servicios sanitarios beneficios no se interrumpieran y en tal debidamente atendidos.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de la vigente ley electoral en su artículo 68.

Posadas 31 de Enero de 1918.—Juan Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

CONQUISTA.—Núm. 563

Don José M.^a Mohedano Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 29 de Enero último, acordó por unanimidad declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores, correspondientes al año actual, en la misma forma que aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 de expresado mes, toda vez que contra ellas no se ha producido reclamación alguna.

Conquista 3 de Febrero de 1918.—José M.^a Mohedano.

LUQUE.—Núm. 543

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 del pasado Enero, acordó declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores del Reino formada por la Corporación en primero de dicho mes, puesto que contra la misma no

se ha presentado reclamación de ninguna clase.

Luque 5 Febrero de 1918.—Juan Castro.

DOÑA MENCIA.—Núm. 302

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 14 del corriente acordó dividir este Municipio en cuatro secciones para la elección por sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, señalándose para la primera sección dos vocales, tres a la segunda, cuatro a la tercera y tres a la cuarta.

Que tanto este acuerdo como la lista de contribuyentes que reúnen condiciones para ser elegidos, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ellos puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas para ante la Excmo. Diputación provincial según preceptúa el artículo 67 de la ley Municipal.

Doña Mencía 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel Lama.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 555

Don Diego Gabete Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Florentina Perez Naranjo, hijo de Victoriano y Ana, nacido el 21 de Septiembre de 1897 y por tanto comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley se le cita por medio del presente, para que comparezca a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, operaciones que tendrán lugar en los días indicados por dicha ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar.

Fuente Obejuna 4 de Febrero de 1918.—Diego Gabete.

BAENA.—Núm. 490

El proyecto de presupuestos extraordinario formado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para el presente año de 1918, informado favorablemente por el Sr. Procurador Síndico y aprobado en Cabildo ordinario del día de ayer, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones. Refiérese el pago por el Ayuntamiento, del descuento de sus empleados; al aumento de los haberes de la policía urbana y rural, alumbrado eléctrico de determinadas vías, adquisición de bancos y candelabros y otras obras y servicios de carácter urgente.

Baena 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Niginio de los Rios.

PEÑARROYA.—Núm. 237

Don Juan José Mohedano Gomez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 14 del actual, acordó cumpliendo con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, dividir el término municipal en dos distritos y cuatro secciones, para después proceder al nombramiento de Vocales que en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal durante el presente año; y que de expresadas secciones han de ser nombrados en su día y por sorteo tres Vocales, siendo divididos los distritos en la siguiente forma:

Distrito primero.—Sección primera

Comprende las calles Cañadas, Filipinas, Industria, Colón, Séneca, Hidalgo, Peñas, Feria, Almanzor, Paraíso, Calderón, López Infante, Covadonga, Lepanto y Mostera.

Sección segunda

Comprende las calles Marillo, Liana, Miraflores, Rosalejo, Olavides, Marina, Argüelles, Fragua, Espartero, Puerto, Mártires, Peñón, Maravilla, Barrucero y Buenavista.

Distrito segundo.—Sección tercera

Comprende las calles Victoria, Unión, Gravina, Canalejas, Barbero, Maldonado, Perdón, Alta, Labradores, Belén y Maquina.

Sección cuarta

Comprende las calles Lagunas, Pedroches, Estrecha, Barrionuevo, Calatrava, Tetuán, Comenilla, Pría, Huertas, Principe, Padilla, Bravo y José Castillejo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y para que durante el plazo de ocho días, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas sobre la designación de secciones.

Peñarroya 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—P. A. del A.: El Secretario, Pedro A. Soriano.

ALMEDINILLA.—Núm. 561

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año de 1918, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta al siguiente día de expirado dicho plazo, a la hora de las diez, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus de-

rechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Almedinilla a 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Ariza.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

MONTILLA.—Núm. 570

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber. Que la Excmo. Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 del mes actual, acordó nombrar a don José García Delgado, Contador accidental de los fondos de este Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley electoral, así como que la causa del nombramiento obedezca a la ausencia de su destino del contador propietario motivada por enfermedad que padece.

Montilla 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Manuel Herrador.

MONTURQUE.—Núm. 577

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores que se publicaron el día 1.º del mes anterior y se insertaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 9 del corriente, la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y acuerdo del Ayuntamiento se declaran definitivas durante el corriente año.

Montarque 5 de Febrero de 1918.—Joaquín Hornero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 576

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó declarar definitiva la lista electoral de Compromisarios para Senadores que ha de regir en el corriente año, formada por esta Corporación el día 1.º de Enero último en vista no haberse presentado reclamación alguna contra la misma y que se publique con tal carácter como dispone el artículo 29 de la vigente ley de 8 de Febrero de 1877.

Almodovar del Rio 4 de Febrero de 1918.—Rafael de la Rosa.

ZUHEROS.—Núm. 325

Don Francisco Miguel Tallón, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos Francisco Arrebola Himejosa, hijo de Francisco y Francisca y Rafael Lopez Ruiz, de Francisco y Antonia, alistados en el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley y careciendo en esta de personas que los represen-

ten, se les cita por el presente para que se sirvan concurrir ó hacerse representar en los actos de operaciones de quintas, que deberán tener lugar en los días que á continuación se expresan, bien entendido, que de no comparecer, ni por sí ni por representación, serán considerados como presuntos prófugos.

Las operaciones á que deben concurrir son en los días 27 de Enero, á las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

El día 10 de Febrero á igual hora, que será el cierre del alistamiento.

El 17 del mismo mes á las siete de la mañana, que será el sorteo de mozos.

El día 8 de Marzo á las ocho de la mañana, que será el acto de clasificación y declaración de soldados.

Zaheros 21 de Enero de 1918.—Francisco M. Tallón.

ALMEDINILLA.—Núm. 502

Lista definitiva de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, que forma el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de la vigente ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. José Ariza García
Justo Silas Villar
Ricardo Cuenca Perez
Rafael Bonilla Alcalde
Leoncio Sanchez Coca
Alfredo Serrano Lopez
Antonio Vega
Benito García Buñil
Domingo Muñoz Ramirez
Pedro García Serrano
Juan Díez Aguilera

Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Luis Abri León
José Bermudez Aguilera
Cristóbal García Castillo
Domingo Muñoz Jiménez
Juan de la Torre Gijón
Pedro Montes Malagón
Manuel Pareja Porras
Gregorio Zamora Sanchez
Manuel García Ariza
Juan Hidalgo Campaña
Antonio Jaén García
Antonio Muñoz Pareja
Antonio Muñoz Perez
Juan Muñoz Serrano
José Nieto Ceryera
Juan Pareja Carvo
José Luis Pareja Díaz
Manuel Pareja Díaz
Cualo Pareja Porras
José M.ª Pareja Porras
Florencio Pareja Sanchez
José Polido Malagón
Pedro Polido Porras
José Ramirez Ruiz
Manuel Rodríguez Brabo
Francisco Manuel Sanchez Coca
Juan Serrano Polido

D. Agustín Barea Perez
Antonio Hidalgo Campaña
Miguel Palomino Serrano
Ramón Perez Bermudez
Vicente Rodríguez Ramirez
Francisco Cabello Aguilera
Hilario Cabello Oaieva
Santiago Ruiz Cano
Juan Hidalgo Sanchez
Julian Jimenez Muñoz
Julio Muñoz Montes
Antonio Perez Muñoz
José Polido Hidalgo
Juan de Dios Ramón Muñoz
José M.ª Sanchez Castillo
Julian Silas Villar
Agustín Nieto Fuentes
Román Ramirez Palomino
José Sanchez Lopez
Luis Jimenez Reyes
Manuel Díez Ariza

Almedinilla á 25 de Enero de 1918.—
El Alcalde, José Ariza.—El Secretario,
Gregorio Zamora.

ENCINAS REALES.—Núm. 593

Don Francisco González Ramirez, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido sin reclamación el plazo de la exposición al público de las listas de electores para Compromisarios del corriente año, el Ayuntamiento ha acordado declarar definitivas las que se publicaren en el BOLETIN OFICIAL núm. 7, correspondiente al martes 8 de Enero próximo pasado.

Encinas Reales 2 de Febrero de 1918.—
Francisco González.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 573

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: que por Antonio Ortiz González, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de una casa en la calle Coón, antes Triana, de esta villa, sin número de gobierno, de ocho metros de fachada por veinte de fondo, compuesta de tres cuerpos, tres habitaciones, cocina, cuadra, pajar y corral, que linda por la derecha entrando, con otra casa de José Petas, hoy de Mercedes Consegua Velasco; izquierda la de Antonio Mateos, hoy Juan Antonio Mateos González, y por la espalda, Manuel León Heras; cuya finca adquirió el quince de Abril de mil novecientos dieciséis, por compra á Josefa Mateos Rodríguez, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Miguel Consegua Velasco.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida á fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto

se insertará este edicto, por tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA.—Núm. 581

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de dos sacos de bacalao que la madrugada del diez y nueve de Enero último condesaban dos individuos desconocidos por la plaza del Campo Santo de los Martires, de esta capital, y que al notar la presencia del guardia municipal del distrito de la misma se dieron á la fuga, dejando abandonados dichos sacos; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Gérgora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerte el sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

BUJALANCE.—Núm. 600

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de Manuel Moya Vivar, vecino de esta ciudad en su agregado Morente, en solicitud de que justifique é inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número ocho calle del Dulce, de la Aldea pedánea de Morente, anexionada á esta población; que linda por la derecha entrando con la número seis de Ildefonso Romero; por la izquierda con la número diez de los herederos de Gerónimo Pérez, y por la espalda hace frente á la calle Barramos; consta su superficie de quinientas varas cuadradas, equivalentes á trescientos sesenta y tres metros y tres decímetros.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido: una participación preindivisa á nombre de Francisco Corredor López; otra al de Antonio Corredor López; otra al de Cristóbal Corredor Román; otra al de Juan León Cebas, y otra al de Ildefonso Villagrán Corredor, de los cuales, á excepción los dos últimos, todos han fallecido y de los que por título de compra la adquirió el recurrente, ignorándose sus causabientes y en su virtud, de conformidad con lo

preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza á los causabientes de expresados Francisco, Pedro y Antonio Corredor López y Cristóbal Corredor Román, vecinos que fueron de la Aldea pedánea de Morente y á cuantas personas puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á cuatro del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez Clavería.—El Secretario accidental, Juan de Villaseñor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 592

RIVAS VAZQUEZ, Antonio; de treinta y cuatro años, hijo de Juan Miguel y Josefa, soltero, natural y vecino de Las Hermanas, jornalero, con instrucción, procesado por hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 591

PRADA ORTIZ, Alfredo, de treinta y cuatro años de edad, de oficio músico, soltero, natural de Bilbao; y vecino de Córdoba, procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pesos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6